Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LPN Nº 01/2012
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES."

Pilar, 23 de enero de 2012

Conforme con lo establecido en la Resolución N° **14/2012** de fecha 12 de Enero del 2.012, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **LPN Nº 01/2012 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 16 de Enero del año 2.012, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **IMPORTADORA Y EXPORTADORA PILAR S.R.L. y ÑEEMBUCÚ S.R.L.** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. y,

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y el presentado por el oferente se observa cuanto sigue.

Nº Orden	OFERENTES	OFERTA IVA INCLUIDO
1	ÑEEMBUCÚ S.R.L.	1.875.357.000
2	IMPORT. Y EXPORT. PILAR S.R.L.	1.875.357.000

Según la misma hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

1- La empresa IMPORTADORA EXPORTADORA PILAR S.R.L. no presenta el Balance del año 2010.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta de Importadora Exportadora Pilar SRL.

IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L.:

Según consta en el Acta de Aperturas la firma arriba mencionada no presenta Balance del año 2010. No dando cumplimiento a lo solicitado en el PBC. Sección VII. Anexos. Inc. H, en la que se solicita presentación de Balance General de los años (2008-2009-2010)

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, establece monto del Seguro Gs. 85.000.000, que representa el 4.53% del importe total de la oferta. Por lo expuesto la Garantía no cubre el monto requerido según el PBC. En Sección I. Datos de la Licitación, en el IAO 20.2 expresa: **El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, 5% del monto total de la Oferta, resultante de multiplicar el precio por la cantidad máxima solicitada en la Planilla de Precios, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.**

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

José Ramón Lora
Abogado
Mat. N° 13.131

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LPN Nº 01/2012
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES."

En el PBC se establece que la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en Guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje solicitado en el IAO.
Por tanto, la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma: **Importadora-Exportadora Pilar SRL,** no se ajusta a lo Solicitado en el PBC. El oferente presenta Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta con porcentaje menor a lo solicitado en el PBC.

En cuanto a la Lista de Precios, el Oferente presenta un formulario incompleto según lo suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El formulario utilizado por el Oferente no contempla los datos solicitados en cuanto a Marca y Procedencia.

A la Lista de Precios le fue otorgada en el presente llamado la categoría de documentos sustancial y que la misma forma parte de los "Formularios de la Oferta", conforme a la normativa vigente y al propio Pliego de Bases y Condiciones, y se observa que los datos solicitados en el Formulario Lista de Precios, el Oferente presenta el formulario con omisión de datos en la columna referente a la **Marca y Procedencia** de los productos ofertados, no cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en su **Sección I - Instrucciones a los Oferentes, IAO 12. Formulario de oferta y Lista de precios**, que expresa lo siguiente...12.1. *El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.*

Que, el PBC en las IAO 29.2 categóricamente expresa: **"Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación"**.

Asimismo en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Punto 1. Criterios de Evaluación. **Suministro de Documentación de Carácter Sustancial** expresa cuanto sigue: Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: * Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios * Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.

Que, se trae a colación los artículos del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de*

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

José [illegible] Mora
[illegible] 13.131

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LPN Nº 01/2012
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES."

formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. Art. 61º.- Método de evaluación. (...)*** *1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Que, en virtud a lo establecido en el **IAO 37.3**, que enuncia: *Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso la Convocante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente*

Por lo expuesto, es parecer de esta Comisión que el Formulario de Presentación de Oferta y Lista de Precios, realizada por la firma **IMPORTADORA-EXPORTADORA PILAR S.R.L., NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC, ya que no ha sido **LLENADO Y COMPLETADO DEBIDAMENTE**, además LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS NO HA SIDO EXTENDIDA POR EL PORCENTAJE SOLICITADO; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA** por presentar alteraciones a la documentación **SUSTANCIAL** requerida.

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentado por el oferente **ÑEEMBUCÚ SRL** en el presente llamado.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: ÑEEMBUCÚ SRL	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	CUMPLE

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES	
EMPRESA: ÑEEMBUCÚ SRL	
Declaración Jurada de los derechos de los menores.	CUMPLE
Documentos que acrediten el debido control que realizan el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma	CUMPLE
Autorización Municipal o del MOPC, de si las instalaciones son comunales o rurales respectivamente	CUMPLE
Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Balance General de los 3 últimos años	CUMPLE

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Abog. Mora
Matr. Nº 13.131

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LPN Nº 01/2012
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES."

Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio	CUMPLE

Que la Empresa **ÑEEMBUCÚ SRL,** cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación para **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE"** a la empresa: **ÑEEMBUCÚ SRL**, por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.-

Salvo mejor parecer, es el Informe

Lic. Olga Noemí Acosta Miranda
Integrante Comité de Evaluación

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Integrante Comité de Evaluación

Lic. Rosa B. Zayas Acuña
Integrante Comité de Evaluación

Abog. José María Mora
Integrante Comité de Evaluación